

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **759-2** • Marzo 24 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO

CONTENIDO

DECRETO LOCAL 003 DE 2020 (14 de diciembre de 2020) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA CONVOCATORIA CIUDADANA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO PARA EL PERIODO 2020 – 2023.

DECRETO 004 DE 2020 (22 de diciembre de 2020) 8
“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO, COMO LA PRINCIPAL INSTANCIA DE COORDINACION Y ARTICULACION DE LAS ESTRATEGIAS PLANES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA****DECRETO LOCAL 003 DE 2020****Por medio del cual se hace la convocatoria ciudadana para la conformación del Consejo de Planeación de la Localidad Norte centro Histórico para el periodo 2020 – 2023.**

El Alcalde Local de La Localidad Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que les confiere la Ley 1617 de 2013, los acuerdos Distritales 006 de 2006, el 0013 de 2016 y el Decreto local 004 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el plan de desarrollo local Es un instrumento de Planeación del Desarrollo Local, en el cual se establece la visión estratégica compartida y de futuro de la Localidad, ¡como resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores que promueven el desarrollo de la localidad. En el Plan de Desarrollo Local se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado. El Plan de Desarrollo Local se financiará con los recursos que destine la Administración Distrital para la Localidad, entre ellos, los correspondientes al Fondo de Desarrollo Local y los demás establecidos por la Ley.

Que el artículo 270 de la Constitución Política plantea que: “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.”

Que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los Planes de Desarrollo Local estarán conformados por una parte generales de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los Planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Alcaldía Distrital y las Alcaldías Locales deberán en (sic) mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

Que conforme a lo establecido por la Ley 1617 de 2013 son Objetivos y propósitos de La división territorial del distrito en localidades garantizar que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida; La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 estipula que Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.



Que el Artículo quinto del Acuerdo Distrital 006 de 2006 plantea que la Localidad Norte Centro Histórico de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Nororiente con el río Magdalena; al norte con la acera sur de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 siguiendo hasta La calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena y al Occidente con la avenida Circunvalar. Incluyendo zona de expansión rural y urbana.

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital 0013 de 2016 estipula que son principios generales de los Planes de Desarrollo de las Localidades, serán los siguientes:

- **Autonomía.** Los Alcaldes Locales y las Juntas Administradoras Locales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en los Acuerdos Distritales.
- **Reparto de Competencias.** En el contenido de los Planes de Desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;
- **Coordinación.** Las Autoridades de Planeación del Orden Local, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las instancias de Planeación Distrital, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus Planes de Desarrollo;
- **Consistencia.** Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los Planes de Desarrollo Local deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- **Prioridad del Gasto Público Social.** Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo Local y del Distrito se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
- **Continuidad.** Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los Planes de Desarrollo Local y Distrital, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación.
- **Participación.** Durante el proceso de discusión de los Planes de Desarrollo Local, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en el presente Acuerdo.
- **Sustentabilidad Ambiental.** Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los Planes de Desarrollo Local deberán considerar en sus estrategias, programas Y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.
- **Desarrollo armónico de las Regiones.** Los Planes de Desarrollo Local propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones.

- **Proceso de Planeación** El Plan de Desarrollo Local establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.
- **Viabilidad.** Las estrategias programas y proyectos del Plan de Desarrollo Local deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.
- **Coherencia.** Los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Local deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

Que según el artículo tercero del Acuerdo 0013 de 2016 del Consejo Distrital son fundamentos de Los planes de desarrollo de las localidades:

- Los Planes y Políticas Distritales.
- El Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito.
- El diagnóstico integral del Plan de Desarrollo Local Vigente.
- Las Estrategias y Programas resultantes de los Cabildos Locales.
- Las políticas sectoriales, definidas por la Administración Distrital.
- El Plan de Ordenamiento Físico Territorial.
- Las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Que según acuerdo 0013 de 2016 en su artículo quinto: “En cada una de las Localidades del Distrito funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la Localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva Localidad:

- Asociación de Juntas de Acción Comunal. Dos (2) representantes elegidos entre los Presidentes de Juntas de Acción Comunal del área de jurisdicción de la respectiva Localidad
- Asociaciones de Padres de Familia. Dos (2) Representantes de Organizaciones de Padres de Familia.
- Organizaciones Juveniles. Tres (3) Representantes de las Organizaciones Juveniles de la localidad.
- Rectores de Establecimientos Educativos. Dos (2) Rectores(as) de Instituciones Educativas distribuidas así: Uno (1) por el Sector Oficial y uno (1) por el Sector Privado,
- Organizaciones de Industriales y Comerciantes. Un (1) Representante de los Industriales y Comerciantes con asiento en la respectiva localidad.
- Gerentes de Establecimientos de Salud Pública de la Localidad, Dos (2) Representantes de Establecimientos de Salud Pública de la Localidad.
- Organizaciones No Gubernamentales. Dos (2) Representantes de las ONG con presencia en la Localidad.

- Organizaciones Ambientales. Dos (2) Representantes de las Organizaciones Ambientales de la localidad
- Organizaciones Culturales. Tres (3) Representantes de las Organizaciones Culturales de la localidad.
- Organizaciones de adulto/a mayor y/o de Pensionados. Dos (2) Representantes - de las Organizaciones de Adulto Mayor de la Localidad.
- Organizaciones Deportivas. Dos (2) Representantes de Organizaciones Deportivas de la Localidad.
- 2 Representantes de Supervisores y Núcleos pertenecientes a las UNALES de la Localidad. Secretaría de Planeación Distrital. Secretaría de Hacienda Distrital"

Que Son funciones del Consejo de Planeación Local:

- Diagnosticar y priorizar las necesidades de la Localidad.
- Proponer alternativas de solución a las necesidades estructurales y sectoriales de la Localidad. Organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Local, mediante la organización de foros informativos, seminarios, talleres y audiencias públicas, encuentros ciudadanos u otros mecanismos, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.
- Ejercer el seguimiento a la ejecución de Plan de Desarrollo Local.
- Evaluar los informes presentados por el Alcalde Local de los avances del plan de desarrollo y de Acción de la Localidad.
- Formular recomendaciones sobre el contenido del Plan de Desarrollo Local, elaborado por el Alcalde Local, en concordancia con la concertación realizada en los Encuentros Ciudadanos.

Que corresponde al Alcalde Local Convocar a la ciudadanía para la elección sus representantes que integrarán el Consejo de Planeación Local.

DECRETA

Artículo Primero: Convóquese a las organizaciones sociales y a los ciudadanos residentes en la localidad Norte Centro Histórico para que designen a los representantes de los diferentes sectores que hacen parte del Consejo Local de Planeación.

Artículo Segundo: Inscripción Los candidatos: Establézcase el periodo comprendido entre el 14 al 29 de diciembre de 2020 para la acreditación y escogencia de los representantes de organizaciones, asociaciones y sectores ante la alcaldía Local.

PARAGRAFO1: Los Representantes de las Asociaciones, Organizaciones y Sectores serán escogidos en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y deberán acreditarse ante la Alcaldía Local.

PARAGRAFO 2: La inscripción de los miembros se llevará a cabo en la sede de la alcaldía Local ubicada en la carrera 43 · 35-38 Centro Comercial los Ángeles Local 95 o en el correo electrónico nortecentrohistorico@barranquilla.gov.co.

Artículo Tercero: Requisitos. Son requisitos para postularse a consejero de planeación local los siguiente:

1. Carta del sector u organización a la que representa informando el nombre de la persona designada
2. Copia de la Personería jurídica del registro de Cámara de comercio o del acto administrativo que crea la Organización o aval expedido por la organización social o comunitaria o su representante legal.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del postulado

Artículo Cuarto: Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los haya de representar, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del Alcalde Local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijado para la conformación del Consejo de Planeación Local. Vencidos los términos para acreditar o elegir los Representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones.

Artículo Quinto: Atribuciones. Son funciones y Atribuciones del Consejo Local de planeación:

1. Darse su propio reglamento dentro del límite de la ley.
2. Dividir el territorio de la Localidad en sectores, para la realización de los Cabildos Locales, procurando que cada uno corresponda a conceptos sociales y de desarrollo urbanístico homogéneo.
3. Fijar la metodología de los Cabildos Locales.
4. Señalar las fechas para la realización de los Cabildos Locales y determinar el lugar de reunión.
5. Requerir a las autoridades locales de planeación informes sobre el avance del Plan de Desarrollo Local.
6. Recomendar a las autoridades de Planeación Local los ajustes necesarios para garantizar la debida Ejecución del Plan de Desarrollo Local.
7. Organizar el Banco de Proyectos Locales

PARAGRAFO. Actuará como Secretario Técnico del Consejo el Delegado designado conjuntamente por el Alcalde Local y el Presidente de la Junta Administradora Local.

Artículo Sexto: Periodo. Los Miembros del Consejo de Planeación Local, tendrán un periodo igual al término del Plan de Desarrollo Local.

Artículo Séptimo: El Presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla a los Catorce (14) días del mes de diciembre de 2020

EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA
Alcalde Local de Norte Centro Histórico

DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA**DECRETO 004 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO, COMO LA PRINCIPAL INSTANCIA DE COORDINACION Y ARTICULACION DE LAS ESTRATEGIAS PLANES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ACORDALES Y DECRETALES, Y AQUELLAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1617 DE 2013, EL ACUERDO 017 DE 2002 ESTATUTO ORGANICO DE LAS LOCALIDADES EN BARRANQUILLA REGLAMENTARIO DE LA LEY 768 DE 2002, EL ACUERDO 006 DE 2006, EL ACUERDO 01 DEL 2020 “PLAN DE DESARROLLO SOY BARRANQUILLA 2020-2023” Y EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 2020.

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 1617 de 2013**, manifiesta en su **Artículo 36** que; a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, de manera continua, en su **Artículo 38** establece el reparto de competencias a cargo del Concejo Distrital por iniciativa del alcalde en donde se le faculta a realizar la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que el **Acuerdo 017 de diciembre 07 del 2002 “por el cual se dicta el estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla” reglamentario de la Ley 768 de 2002**, en su **Artículo 34 numeral 4**; asignó a los Alcaldes Locales dentro de sus atribuciones la de coordinar y dirigir la acción Administrativa del distrito en la localidad.

Que el **Acuerdo 006 de 2006 el cual modificó el estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla**, mantuvo y reiteró de la misma forma en su **Artículo Noveno numeral 4**; como atribución de los Alcaldes Locales, la de coordinar y dirigir la acción administrativa del distrito en su localidad, a su vez en el **numeral 2**; le confirió poder hacer la reglamentación de los respectivos acuerdos locales y en su **numeral 6** estableció que este debe coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad, de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción y en su **artículo 5** hace mención del espacio territorial del cual el Alcalde Local de Norte Centro Histórico tiene competencia Posteriormente le otorgó unas **FUNCIONES ESPECÍFICAS** a los Alcaldes Locales, en las siguientes materias:

- De policía Administrativa.
- De planeación.
- De control urbano.
- En asuntos de participación ciudadana.
- En asuntos de educación.
- En asuntos ambientales.
- En asuntos de salud.
- En asuntos culturales y deportivos.

Que el **Acuerdo 01 del 2020 “Plan de Desarrollo Soy Barranquilla 2020-2023”** plantea la articulación administrativa entre las dependencias de la administración central con las alcaldías locales.

Que así mismo el **Decreto Acordal 0801 de 2020 “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla”** en su **Artículo 27** consagra; la existencia de los Consejos Locales de Gobierno como la principal instancia de coordinación y articulación de estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local. Será precedido por el Alcalde Local de la respectiva localidad, permitiéndole crear instancias de coordinación que este requiera y otorgándole la facultad de fijar las reglas para su funcionamiento

Que el Alcalde Local de la localidad Norte Centro Historico, está revestido de facultades legales, acordales y decretales para expedir el presente Decreto Local.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ORGANIZACIÓN. Organícese El Consejo Local de Gobierno de la Localidad Norte Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como una instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que sean desarrollados en la localidad, para atender las necesidades de la localidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local, el cual se encuentra contemplado como una instancia del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Norte Centro Histórico estará integrado por los siguientes funcionarios y entidades:

- Alcalde Local, quien lo presidirá.
- 2 funcionarios o servidores que designe el alcalde local.
- Jefe de la Oficina de Inspecciones y Comisarias de familia, o su delegado.
- Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o su delegado.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos o su Delegado.
- Jefe de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género o su Delegado.
- Gerente de desarrollo Social del Distrito.
- Secretario Distrital de Gobierno o su Delegado.
- Secretario Distrital de Transito y Seguridad Vial, o su delegado.
- Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público o su Delegado.
- Secretario Distrital de planeación o su Delegado.
- Secretario Distrital de Salud o su Delegado.
- Secretario Distrital de Gestión Social o su Delegado.
- Secretario Distrital de Desarrollo Económico o su Delegado.
- Secretario Distrital de Educación o su Delegado.
- Secretario Distrital de Obras públicas o su Delegado.
- Secretario Distrital de Cultura, patrimonio y Turismo o su Delegado.
- Secretario Distrital de Recreación y Deportes o su Delegado.

- Secretario Distrital de Hacienda o su Delegado.
- Un Representante del Consejo de planeación Local.
- Un Representante de la Agencia Distrital de Infraestructura.
- Un Representante de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla.

PARAGRAFO 1. El Alcalde Local de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a miembros de otras instituciones públicas, representantes del sector privado, y organizaciones sociales y comunitarias que hayan aceptado su participación, de conformidad con los temas a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO TERCERO. REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. El Consejo Local de Gobierno ejercerá sus Funciones y Atribuciones de la forma establecida en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. El Consejo Local de Gobierno, de la Localidad Norte Centro Histórico, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Alcalde Local, en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas públicas y planes de acción a desarrollar en la Localidad.
2. Definir, priorizar y hacer seguimiento a problemas de especial importancia para la Localidad cuya solución requiera del soporte de los sectores administrativos de coordinación del Distrito y proponer correctivos a las autoridades competentes.
3. Diseñar, implementar y realizar los Planes Operativos Interinstitucionales a iniciativa de los participantes, de tal manera que propendan por el Bienestar de los habitantes de la localidad.
4. Analizar, coordinar y articular las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la Localidad, de acuerdo al plan de Desarrollo Distrital y el plan de Desarrollo Local.
5. Velar por el adecuado cumplimiento de las decisiones tomadas dentro de las reuniones de la presente instancia frente a los planes, programas, proyectos y estrategias que recaigan sobre los temas de los cuales los funcionarios que integran dicho Consejo sean competentes.
6. Velar por la adecuada Ejecución del plan de Desarrollo Distrital, el plan de Desarrollo Local y el plan de Ordenamiento Territorial dentro de la jurisdicción de la Localidad.
7. Evaluar el desarrollo de los planes y programas del Distrito y la Localidad y proponer los correctivos necesarios en caso de inconsistencias.
8. Citar a sus reuniones, por intermedio del Secretario Técnico del Consejo Local de Gobierno, a los funcionarios o particulares, según lo ameriten las circunstancias de la situación.
9. Atender, tramitar y ofrecer solución a las quejas elevadas por los ciudadanos y organizaciones de la localidad, respecto a todos los temas que atañen al territorio local.
10. Crear e Implementar los Consejos y Comités necesarios para ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos establecidos y diseñados para la Localidad en los Planes de Desarrollo Distrital y Local.
11. Las demás que delegue el Alcalde Distrital y el Consejo de Gobierno Distrital.

ARTICULO QUINTO. SESIONES. El Consejo Local de Gobierno de la Localidad Norte Centro Histórico, sesionará ordinariamente en las instalaciones de la Alcaldía Local, una (1) vez al mes.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Local de Gobierno podrá sesionar extraordinariamente en lugar y día diferente cuando las circunstancias así lo exijan, y será convocado por el Alcalde Local o por la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria de sesiones extraordinarias deberá ser previamente manifestada por escrito, debidamente suscrito y deberá hacerse llegar a la secretaria técnica de la respectiva Alcaldía Local como mínimo 8 días antes.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias, deberá señalarse de manera específica y puntual los asuntos a tratar en estas.

PARAGRAFO 2. En cada una de las sesiones es de obligatorio cumplimiento que cada funcionario presente un informe de las gestiones, actividades o acciones realizadas en relación con la localidad de Norte Centro Histórico.

ARTICULO SEXTO. QUORUM. El quorum deliberativo se dará con un número plural de sus miembros.

El quorum decisorio se dará con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión en donde se esté deliberando

Todo lo discutido en las sesiones del Consejo deberá constar en actas, las cuales estarán suscritas por los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO SEPTIMO. DECISIONES

Las decisiones que se tomen dentro de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para los funcionarios que suscriban dicha acta, y de las cuales deberán rendir informe por escrito, por medio de la Secretaria Técnica del Consejo Local de Gobierno.

ARTICULO OCTAVO. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Consejo Local de Gobierno de la Localidad Norte Centro Histórico, las siguientes:

1. Darse su propio reglamento.
2. Requerir a las Autoridades Distritales sobre asuntos propios de su competencia.
3. Hacer Recomendaciones a las Autoridades Distritales sobre ajustes o correctivos a los diferentes planes y programas desarrollados o próximos a desarrollar dentro del territorio local.

ARTÍCULO NOVENO. PRESIDENCIA. La presidencia del Consejo de Gobierno Local será ejercida por el Alcalde Local de Norte Centro Histórico, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de este conforme a sus funciones determinadas.

La presidencia del Consejo Local de Gobierno cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Convocar al Consejo a las sesiones ordinarias o extraordinarias, por intermedio del Secretario.
2. Elaborar el orden del día a tratar en las reuniones del Consejo.
3. Presidir en todo momento, el Consejo Local de Gobierno.
4. Suscripción de los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Local de Gobierno, entre ellas el reglamento interno.

ARTÍCULO DECIMO. SECRETARIA TECNICA. El Consejo de Gobierno Local de Norte Centro Histórico, tendrá un Secretario técnico que será ejercido por uno de los funcionarios o servidores de la Alcaldía Local de Norte Centro Histórico que designe el Alcalde Local, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Consejo a sus sesiones y recibir la documentación de convocatoria a sesión extraordinaria por los miembros del mismo.



2. Comunicar a los miembros la convocatoria ordinaria o extraordinaria a las reuniones del Consejo Local de Gobierno.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Presentar el orden del día de las reuniones a los miembros del Consejo, de conformidad con las pautas establecidas por el presidente.
5. Elaborar las actas y remitirlas a los miembros del Consejo para su aprobación y firma en la próxima sesión.
6. Llevar el archivo de los asuntos relacionados con las decisiones del Consejo.
7. Distribuir en el orden del día la documentación que debe ser conocida por los miembros del Consejo.
8. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Gobierno.
9. Las demás que le señale el Consejo.

ARTÍCULO ONCEAVO. VIGENCIA. El presente Decreto Local, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., a los 22 días del mes de diciembre del año 2020.

EDGARDO MENDOZA ORTEGA
ALCALDE LOCAL DE NORTE CENTRO HISTORICO





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**